

\$ 101,414.42  
Ind. \$ 3,042.43

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE REMANENTES DE AÑOS ANTERIORES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES BEBEDEROS DE AGUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C.P. ANIBAL GEORGE HARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQ. JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL INSTITUTO"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el treinta de marzo del año dos mil cinco.
2. Que su objetivo principal es impartir educación de nivel superior, formar profesionales, profesores e investigadores con un sentido innovador, para que incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos en la solución creativa de problemas que se presenten en la región.
3. Que el C.P. Aníbal George Haro tiene las facultades suficientes para firmar el presente convenio, de acuerdo con el poder contenido en la Escritura Pública 8362 de fecha ocho de noviembre de dos mil once, expedida por la Notario Público Número dos del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, Lic. María Elena Macías Pérez.
4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en predio Cristo Rey, Ex hacienda Xalostoc s/n, Kilometro 16.8 carretera Federal Apizaco-Tlaxcala, C.P 90250, en la Ciudad de Tlaxco, en el Estado de Tlaxcala y Registro Federal de Contribuyentes ITS050330732.

##### II.- DE "EL ITIFE"



1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.
2. Que tiene por objeto entre otros:
  - a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado, en términos de las leyes de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;
  - b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la ley y los programas educativos;
  - c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.
3. Que el Arq. José Antonio Mario Sanabria Anuaczin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento de Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril del dos mil trece.
4. Que en su carácter de director general del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante legal del mismo y con fundamento en los artículos 1,3,6,14,16 fracción IV,VII y XIV de la ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1,3,6,9,21,22,29,30 fracciones I,XI, y XVII de la ley de Entidades Paraestatales del estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por lo tanto está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

\_\_\_\_\_

5. Que señale como domicilio legal para fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro de esta ciudad de Tlaxcala, C.P. 90000. Con R.F.C. ITL990930EA7, según cédula de identificación fiscal.

### III.- "LAS PARTES"

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, manifestando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo, por lo que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para la construcción de **Tres Bebederos de agua** en el "Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco".

**SEGUNDA.-** La inversión del presente convenio se fija en la cantidad de **\$101,414.42 (ciento un mil cuatrocientos catorce pesos 42/100)** recursos provenientes de **Remanentes de años anteriores**, monto que se destinará para la construcción de **Tres bebederos de agua**, misma cantidad que el "INSTITUTO" depositará a la cuenta no. 0266466451 con clave interbancaria 072-83000266466451-2 a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco (Bebedero de agua remanentes años anteriores)" de la institución bancaria Banorte

**TERCERA.-** "EL ITIFE" procederá a realizar el mecanismo de adjudicación o licitación correspondiente para la construcción de la obra mencionada con antelación; el seguimiento, supervisión y conclusión de la misma, asegurando la adecuada aplicación de las normas de construcción, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

**CUARTA.-** En contraprestación y para costear los gastos de operación e indirectos que se generen con motivo de los trabajos objeto de este convenio, "EL ITIFE" dispondrá del 3% del monto de **\$101,414.42 (ciento un mil cuatrocientos catorce pesos 42/100)** mismo que arroja la cantidad de **\$3,042.43 (tres mil cuarenta y dos pesos 43/100)** misma cantidad que el "INSTITUTO" depositará a la cuenta no. 0266466460 con clave interbancaria 072-83000266466460-6 a nombre de Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa "Indirectos Instituto Superior de Tlaxco ( Bebedero de agua remanentes años anteriores)", de

la institución bancaria Banorte, misma que pagara de sus **Remanentes de años anteriores**.

**QUINTA.-** "EL ITIFE" será quien valide el expediente técnico y la facturación que emita la empresa constructora para el pago respectivo de acuerdo con lo siguiente:

a. Como concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) es de \$30,424.33 (Treinta mil cuatrocientos veinticuatro pesos 33/100) del importe total del contrato de obra pública que derive de este convenio.

b. El restante 70% (setenta por ciento) es de \$70,990.09 (Setenta mil novecientos noventa pesos 09/100) de los recursos objeto del contrato que derive de este convenio, serán otorgados conforme al avance físico de las obras y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales.

Para efectos del presente convenio, los pagos realizados al contratista serán facturados a favor de "EL ITIFE".

**SEXTA.-** La ejecución de la obra se realizara bajo la supervisión de "EL ITIFE", con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboran para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos.

**SÉPTIMA.-** El presente convenio tendrá la vigencia que se establezca en el contrato de obra que del mismo derive y hasta la conclusión total de la obra, misma que tendrá que ser concluida antes del 31 de Julio de 2015.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" podrán dar por terminado el convenio en el siguiente caso:

Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con quince días de anticipación.

**NOVENA.** - Las partes convienen que la Contraloría del Ejecutivo está facultada para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que el ejercicio de sus funciones les solicite, para que esta entidad de control determine las observaciones que procedan y en su caso ejercitara las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los

\_\_\_\_\_

responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo. "LAS PARTES" convienen que para el caso de las obras publicas que se ejecuten mediante contrato, aplicara lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del **5 del millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

**DÉCIMA.-** Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento ejecución y posibles sanciones así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscitare o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, así como en lo dispuesto por el Código Civil Vigente en el Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

Por "EL INSTITUTO"

C.P. Anibal George Haro  
Encargado de la Dirección General  
del Instituto Tecnológico Superior de  
Tlaxco.

Por "EL ITIFE"

Arq. José Antonio Mario Sandoval  
Ahuactzin  
Director General.

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL REMANENTES AÑOS ANTERIORES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES BEBEDEROS DE AGUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL EL C.P. ANIBAL GEORGE HARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE".